GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GRAM
Gerencia Regional
Ambiental

Resolución Sub Gerencial Regional
Nº 020 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, mediante Registro N° 6067885 y Expediente N° 3836964, ingresado con fecha 31 de agosto del 2023, el señor Hardin José Abril Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante la ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio Nº 268-2023-A/MDU, mediante el cual se solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Ordenanza Regional 459-Arequipa, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; incorporando dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones en materia ambiental aprobados mediante D.S. N° 047-2021-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional Nº 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el articulo 5º de la presente Ordenanza.

Que, mediante Registro N° 6067885 y Expediente N° 3836964, ingresado con fecha 31 de agosto del 2023, el señor Hardin José Abril Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante la ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio Nº 268-2023-A/MDU, mediante el cual se solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087.

Que, mediante Registro N° 6416094 y Expediente N° 3836964, de fecha 06 de diciembre del 2023, el señor Hardin José Abril Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante la ARMA) del Gobierno Regional Arequipa, el Oficio Nº 302-2023-A/MDU, conteniendo Información complementaria de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087.

Que, a través del Informe N° 016-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-mma, mediante Registro N° 6451966 y Expediente N° 3836964, de fecha 18 de diciembre del 2023, se concluye en admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087.

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 011-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-eapq, de fecha 31 de enero del 2024, mediante el cual se concluye en Otorgar la Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo; y proceder a emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional.

De,conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo Nº 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional Nº 411-Arequipa, Ordenanza Regional Nº 459-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, , y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 010-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-eapq, de fecha 31 de enero del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Resolución Sub Gerencial Regional
Nº 020 -2024-GRA/GRAM-SGCA

ARTÍCULO 2º.- La georreferenciación del predio respecto del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la via auxiliar Cerro Verde (Tramo Caballeria PNP hasta Parque La Madre), distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2591087, es la siguiente:

CUADRO DE PROGRESIVAS DEL PROYECTO

	Progresiva	Elevación
1	1+520	2209.15
2	1+540	2209.34
3	1+560	2210.89
4	1+580	2210.15
5	1+600	2210.55
6	1+620	2211.03
7	1+640	2211.43
8	1+660	2211.95
9	1+680	2212.45
10	1+700	2213.08
11	1+720	2213.62
12	1+740	2215.11
13	1+760	2215.44
14	1+780	2215.97
15	1+800	2216.78
16	1+820	2217.67
17	1+840	2218.68
18	1+860	2219.53
19	1+866.13	2219.78

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA V°B° SGCA Sub Gerencia de Calidad Ambiental GRAM

ARTÍCULO 3°.- El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la Ficha Tecnica Socio Ambiental (FITSA), deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTICULO 4º.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO 5º.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 6°.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (https://gavi.mtc.gob.pe/login) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco dias de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 8º.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.regiónarequipa.gob.pe/).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los **VEINTIDOS (22)** dias del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM

MG. ING. ABELI HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL